

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12496** *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se declara parcialmente comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», instalada en el polígono industrial de El Segre de Lérida (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», para la ampliación de una industria de fabricación de piensos compuestos en el polígono industrial El Segre, de Lérida (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1983, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la parte de la ampliación proyectada de la industria de fabricación de piensos compuestos de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», instalada en el polígono industrial de El Segre, de Lérida (capital), correspondiente a las instalaciones imputables a la actividad industrial subsidiaria de tratamiento hidrolítico de paja, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1983. Se excluyen de esta declaración las restantes instalaciones previstas en la ampliación industrial proyectada por no resultar aplicable a la mismas lo previsto en la citada Orden de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Otorgar para la parte de ampliación de la industria que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria conforme a los términos del apartado precedente los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A de las Ordenes de este Departamento de 5 de mayo y 6 de abril de 1965.

En la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará la subvención correspondiente.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden aprobatoria del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Aibero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**12497** *ORDEN de 2 de abril de 1985 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de ambas márgenes del Tormes en la provincia de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 612/1968, de 14 de marzo, fue declarada de alto interés nacional y aprobado el plan general de colonización de la zona transformada en regadío por el Instituto Nacional de Colonización situada en ambas márgenes del Tormes en la provincia de Salamanca.

El citado Decreto 612/1968, en su artículo tercero, enumera las obras a realizar y las clasifica de acuerdo con la normativa

vigente. Entre ellas, se definían como de interés general los abastecimientos de agua potable, alcantarillado, pavimentación y urbanización en los núcleos de la zona.

De conformidad con el apartado anterior, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se ha redactado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de ambas márgenes del río Tormes en la provincia de Salamanca.

Las obras incluidas en el presente plan consisten en la pavimentación de los cascos urbanos de Sieteiglesias de Tormes y Encinas de Arriba.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la misma.

En su virtud, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de ambas márgenes del Tormes, en la provincia de Salamanca, declarada de interés nacional por el Decreto 612/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y el artículo tercero del Decreto 612/1968, de 14 de marzo, la clasificación de las obras incluidas en este plan es la siguiente:

Obras de interés general:

Pavimentación de Sieteiglesias de Tormes.

Pavimentación de Encinas de Arriba.

Tercero.—La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este plan deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación del plan:

	Redacción Proyecto	Terminación de las obras
Pavimentación de Sieteiglesias de Tormes	2.º	4.º
Pavimentación de Encinas de Arriba	2.º	4.º

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**12498** *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras del Vinalopó, sector I, cuenca alta, Salinas, y sector II, cuenca media, La Romana, Aspe, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2145/1975, de 6 de julio, fue declarada de alto interés nacional y se aprobó el plan general de colonización de la primera fase de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que, por sus características, debe ser de actuación exclusiva del IRYDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y del mencionado Decreto 2145/1975, de 6 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras del Vinalopó, sector I, cuenca alta, Salinas, y sector II, cuenca media, La Romana, Aspe, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes, en la provincia de Alicante.

Las obras incluidas en este plan consisten, esencialmente, en una conducción general que recoja los caudales de los pozos propiedad del IRYDA, situados en la cuenca alta del río Vinalopó.